





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento de Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Anexo 21

Formatos de Fianzas

Formato de Fianza por el 4% (cuatro por ciento) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONCESIONARIO CONFORME AL TÍTULO DE CONCESIÓN

Impreso membrete de la afianzadora y datos generales de la póliza

(Nombre de la Afianzadora) en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye en fiadora hasta por la suma de \$0.00 (LETRA PESOS /00100 M.N.); monto equivalente al 4% (cuatro por ciento) del Monto Total de Inversión de la Autopista, sin incluir el IVA, intereses, ni comisiones por servicios financieros, cuyo monto deberá actualizarse anualmente, atendiendo al INPC.

Ante: La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Para garantizar por la empresa [*], en su calidad de Concesionario, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a su cargo derivadas del Título de Concesión que le fue otorgado con fecha [*]; como resultado del Concurso Público No. SMEM-CCA-01-2023 para el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento, Conservación y Explotación la Autopista denominada Nicolás Romero-Cuautitlán Izcalli; la cual considera una Autopista de cuota de 2 carriles, uno por sentido, con una longitud aproximada de 18.440 kilómetros, "Conexión Norte", en el Estado de México por el 4% (cuatro por ciento) del Monto Total de Inversión de la Autopista, sin incluir el IVA, intereses, ni comisiones por servicios financieros, cuyo monto deberá actualizarse anualmente, atendiendo al INPC.

La presente fianza estará en vigor desde la fecha de firma del Título de Concesión y deberá ser renovada anualmente por todo el tiempo que dure la vigencia de dicho Título.

Además se conviene en que: a) La presente Fianza continuará en vigor durante la sustanciación de cualquier recurso legal o juicio que se interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, así como en el caso de que la autoridad competente ordene la suspensión del procedimiento; y b) La Institución Afianzadora acepta que en caso de que la presente garantía se haga exigible, se someterá al procedimiento establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Asimismo, ambas Partes acuerdan que la Afianzadora, deberá dar aviso a la **Secretaría** de Movilidad del Gobierno del Estado, a través de [*], con domicilio en [*], de cualquier eventualidad, acto o circunstancia que produzca la ineficacia de la presente fianza, especialmente el incumplimiento de la Afianzada en el pago de la prima señalada por la Afianzadora, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores al incumplimiento.

Lugar y fecha

SECRETARÍA DE MOVILIDAD SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES







"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento de Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Nombres y firmas de los representantes legales de la Afianzadora.









"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento de Derecho al Voto de las Mujeres en México".

FORMATO DE FIANZA POR EL 17% PARA GARANTIZAR POR EL CONCESIONARIO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA AUTOPISTA

Impreso membrete de la afianzadora y datos generales de la póliza

(Nombre de la Afianzadora) en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Se constituye en fiadora hasta por la suma de \$0.00 (LETRA PESOS /00100 M.N.); monto equivalente al 17% (diecisiete por ciento) del Monto Total de la Construcción de la Autopista, sin incluir el IVA, intereses, ni comisiones por servicios financieros, cuyo monto deberá actualizarse anualmente, atendiendo al INPC.

Ante: La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Para garantizar por la empresa [*], en su calidad de Concesionario, la correcta ejecución de las Obras de la Autopista en los términos establecidos en el Título de Concesión que le fue otorgado con fecha [*]; como resultado del Concurso Público No. SMEM-CCA-01-2023 para el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento, Conservación y Explotación la Autopista denominada Nicolás Romero-Cuautitlán Izcalli; que inicia en el Km [*] de [*], y termina en el Km [*] de [*], con una longitud total de 18.440 Kms, "Conexión Norte", en el Estado de México, por el 17% (diecisiete por ciento) del monto total de Construcción del Tramo Operativo, sin incluir el IVA, intereses ni comisiones por servicios financieros, cuyo monto deberá actualizarse anualmente, atendiendo al INPC. La presente fianza estará en vigor desde la fecha de firma del Título de Concesión y deberá ser renovada anualmente por todo el tiempo que dure la vigencia de dicho Título.

Además se conviene en que: a) La presente Fianza continuará en vigor durante la sustanciación de cualquier recurso legal o juicio que se interponga, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, así como en el caso de que la autoridad competente ordene la suspensión del procedimiento; y b) La Institución Afianzadora acepta que en caso de que la presente garantía se haga exigible, se someterá al procedimiento establecido en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Asimismo, ambas Partes acuerdan que la Afianzadora, deberá dar aviso a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado con domicilio en [*], de cualquier eventualidad, acto o circunstancia que produzca la ineficacia de la presente fianza, especialmente el incumplimiento de la Afianzada en el pago de la prima señalada por la Afianzadora, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores al incumplimiento.

Lugar y fecha

Nombres y firmas de los representantes legales de la Afianzadora

SECRETARÍA DE MOVILIDAD SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES